Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

Luis Amiama Tió,
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Nota: La presente Ley fue publicada oficialmente en el diario "El Caribe" el día 24 de febrero de 1963.

Ley No. 6204, que jubila con pensión del Estado al señor Ramón Fernández Lazala.

G. O. No. 8743-Bis, del 8 de marzo de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO: 6204

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de doscientos veinte pesos oro (RD$220. 00) mensuales, al señor Ramón Fernández Lazala.

Art. 2.– Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital dela República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febreo del mil novecientos sesenta y tres; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República y
del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez
Miembro

Antonio Imbert Barrera
Miembro

Luis Amiama Tió
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 119 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palcio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,

a los veinticinco días del mes de febrero del mil novecientos sesneta y tres; años 119o de la Independencia y 100o dela Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No. 6205, que ordena transferencia de fondos en la Ley de Gastos Públicos vigente, por la suma de RD$359,920.00.

G. O. No. 8741-Bis, del 25 de febrero de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO: 6205

HADADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO UNICO.— Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1963:

DEL. CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA

12120	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:	RD$ 20,500.00
G-12120	Servicios Personales:	RD$ 20,500.00

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

50120	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA:	RD$300,000.00